

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. PER SAL PAI 2017-00741.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

En atención al **DERECHO DE PETICIÓN** que fuera elevado por el demandado, señor JUAN DIEGO OSORIO OSPINO, en memorial remitido vía correo electrónico el día 8 de agosto del cursante año, es de advertir en primer lugar, que dicho derecho de petición fue elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte al interesado que se rechaza de plano el "RECURSO DE ACLARACIÓN" que presenta, por cuanto la normatividad procesal civil vigente no consagra dicho recurso; aunado al hecho de que el presente proceso se encuentra debidamente terminado desde el 8 de agosto de 2018; advirtiéndosele que las peticiones relacionadas con el presente proceso, entre ellas un eventual incidente de desacato, deben ser formuladas mediante simple memorial y no a través de derecho de petición, a fin de poder resolver al respecto, por la razón inicialmente indicada.

Oficiéase y remítase a la petente por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041ca6eab351c2ee6064f3450f373379de71c34345c9e9878bfc861ff81a5f**

Documento generado en 10/08/2022 12:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>